LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1938

Letras hipotecarias.- Elévase a rango de Ley el Decreto-Ley de 22 de abril último.

TCNL. GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Elévase a rango de ley el Decreto-Ley de 22 de abril de 1936, exonerándose, a las letras hipotecarias que devenguen el 7% a un tipo menor de interés anual, de los impuestos sobre la renta del capital movible y de timbres de transacciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones la H. Convención Nacional.

La Paz, 7 de octubre de 1938.

Renato A.Riverín.-A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario. J. Lijerón R., Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch-V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.